

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**3057** *Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 4 del PGOU de Baeza.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, aprobó definitivamente la modificación puntual núm. 4 de carácter pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, Zona de Colonia de las calles Madre Mónica-Rodríguez Haro (COL-2). Dicho instrumento ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 19ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 6899, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 3 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones -2 P.P., 1 C's y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14:30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno

Quorum-Mayoría absoluta

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, aprobó inicialmente la modificación puntual núm. 4 de carácter pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza para la Zona de Colonia de las calles Madre Mónica-Rodríguez Haro (COL-2) según el documento técnico elaborado por Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L., siendo el técnico redactor D. Pedro Bermúdez González.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 114, de fecha 17 de junio de 2015, en el periódico Diario Jaén de fecha 6 de junio de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con llamamiento a las personas propietarias de los inmuebles afectados por la citada modificación; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe favorable de la Administración competente para la protección de los Bienes Culturales, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2015.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, por parte de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 4 de diciembre 2015, igualmente en sentido favorable (si bien se advierte sobre la necesidad de dar una ordenación coherente a todo el conjunto urbano de la Colonia, con las particularidades que sean precisas, dado que se está eliminando los espacios libres de parcela en una manzana pero se mantienen en otras dos más [entre C. Acera Trinidad y Federico García Lorca], donde se detecta una semejante problemática de cuerpos de edificación auxiliares de las viviendas).

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 13 de marzo de 2015 y 17 de marzo de 2015, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- El Pleno de la corporación por unanimidad, 17 votos a favor (8 del PSOE, 6 del P.P., 2 de C's y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente *Acuerdo*:

*Primero.-* Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 4 de carácter pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza para la Zona de Colonia de las calles Madre Mónica-Rodríguez Haro (COL-2).

*Segundo.-* El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

*Tercero.-* Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica, además del acuerdo, la normativa resultante de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza:

#### Ajuste de la calificación del suelo

“Se mantiene el art. 11.13 de la Normativa del PGOU

Se elimina la trama de espacios libres privados de los planos de ordenación completa del PGOU, asignando a la totalidad de las parcelas el uso residencial.”

#### Planos

“04.1.6. Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos (Ordenación Modificada) E: 1/2.000

06.4. Ordenanzas, Alturas y Ordenanzas Gráficas en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico (Ordenación Modificada) E: 1/1.000”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 27 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.